



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
(SECRETARIA GENERAL)

N.º Expediente PMM: 12114/2019
Asunto: MODIFICACION CONVENIO
Referencia: 0-0 ACTAS (M.C.C.P.)



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA REAL SOCIEDAD COSMOLÓGICA PARA LA CONCERTACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA PÚBLICA

Pleno 06/05/2021

Copia Auténtica de Documento Electrónico	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 11/05/2021 08:07:30 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A00CC0AEEFB5C2E0211C4E92C68965 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
 Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. CONVENIOS 11-05-2021 08:20	

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha:	07-05-2021 11:41:40	
Nº expediente administrativo: 2021-003778 Código Seguro de Verificación (CSV): F52AE189994A35F04346EA7787BD582B				
Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F52AE189994A35F04346EA7787BD582B				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 11:48:40	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2021 11:48:41

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de mayo de 2021.

INTERVIENEN

De una parte, **D. Juan José Cabrera Guelmes**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en representación del mismo, y facultando para el presente acto por el acuerdo plenario adoptado en la sesión de fecha 5 de junio de 2019.

De otra parte, **D. Ignacio Jesús Pastor Teso**, con N.I.F. 09.284.422 D, en calidad de **Vicepresidente de la Real Sociedad Cosmológica** de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. G38059309, facultado por los Estatutos de la Sociedad La Cosmológica para sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, para realizar el presente acto,

EXPONEN

El artículo 26.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios con población superior a los cinco mil habitantes deberán prestar el servicio de biblioteca pública.

Por su parte, la Sociedad La Cosmológica viene desarrollando dicha actividad desde finales del siglo XIX, siendo la única entidad privada con fondos suficientes dentro del término municipal para prestar dicho servicio, razón por la cual se formula y acuerda el presente convenio de colaboración entre la administración municipal y una entidad sin ánimo de lucro, todo ello sin perjuicio de las bibliotecas municipales existentes en las casas de la cultura del municipio.

El presente Convenio encuentra su fundamento jurídico en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que define y establece los tipos de los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Siendo éste de la clase de la letra c), apartado 2.

En su virtud, las partes según intervienen, celebran en este acto un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio el regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Sociedad La COSMOLÓGICA para alcanzar la máxima eficacia y coordinación en la presentación del servicio público de biblioteca.

SEGUNDA .- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA POR PARTE DE LA SOCIEDAD LA COSMOLÓGICA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD LA COSMOLÓGICA.

Mediante el presente Convenio, la Sociedad La Cosmológica se obliga a la prestación del servicio de biblioteca pública y municipal, a través de las instalaciones históricamente cedidas para dicha actividad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ubicadas en la calle Van de Walle, y con los fondos tanto propios como los que están en depósito, más aquellos que se vayan adquiriendo conforme se regula en la presente cláusula , y con el personal contratado a tal efecto, bajo las siguientes condiciones:

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 11/05/2021 08:07:30
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A00CC0AEEFB5C2E0211C4E92C68965 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. CONVENIOS 11-05-2021 08:20

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha:	07-05-2021 11:41:40	
Nº expediente administrativo: 2021-003778 Código Seguro de Verificación (CSV): F52AE189994A35F04346EA7787BD582B Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F52AE189994A35F04346EA7787BD582B				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 11:48:40	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	

1. La Sociedad La Cosmológica realizará el servicio de biblioteca, con carácter público, en horario de 10 a 21 horas, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, los sábados, que se puede modificar según acuerdos pactados por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

—Dicho servicio se realizará en la sede de la Sociedad y con el personal contratado al efecto, e incluirá el denominado Fondo Antiguo y el Archivo.

La Sociedad La Cosmológica utilizará siempre, en relación a la gestión de biblioteca, la denominación de "Cervantes" Biblioteca Pública Municipal Concertada.

—Se mantendrá el carácter público del acceso a la biblioteca, debiéndose aprobar el reglamento o reglamentos para la gestión de la misma por la Comisión Mixta, en un plazo no superior a seis meses desde la firma de este Convenio.

—La Sociedad La Cosmológica, mantendrá en todo momento y de forma inexcusable la titularidad de los fondos, a excepción de aquellos de los que dispusiera a título de depósito.

—Los fondos no documentales pertenecientes a la Sociedad La Cosmológica, no son objeto de este Convenio.

2. La Sociedad Cosmológica se obliga a la confección de un inventario de toda la documentación obrante en dicha Sociedad constitutiva del patrimonio documental y bibliográfico debidamente clasificado y catalogado que deberá ser entregado al cada vez que sea actualizado.

3. Igualmente la Sociedad La Cosmológica estará dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y, en su caso, con el Cabildo Insular, para la creación de un centro documental en instalaciones distintas a las objeto del presente Convenio, siempre dentro del término municipal de Santa Cruz de La Palma, con la aportación de los fondos documentales de la Sociedad, especialmente en lo referente a su Hemeroteca, manteniendo en todo caso la titularidad de los citados fondos.

4. Los libros adquiridos por el Ayuntamiento serán depositados, si se estima, para su uso en la Biblioteca Municipal Concertada, conservando aquel la propiedad de los mismos.

5. Deberá disponer del personal titulado y adecuado para la prestación del servicio de biblioteca dentro del horario señalado anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a financiar parte de los costos derivados de la prestación del servicio, mediante la cuantía inicial anual de cincuenta y cinco mil euros (55.000 euros), cantidad que será concedida con carácter anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 3321.48920 del presupuesto de 2021 actualmente en vigor, una vez se acredite por la Sociedad La Cosmológica el encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. En los sucesivos ejercicios la aportación económica del Ayuntamiento al presente convenio será la que de forma directa esté prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para el respectivo ejercicio, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas para tal fin.

3. No será exigible la presentación de la garantía prevista en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma mantendrá en condiciones de uso el inmueble sede de la Biblioteca municipal concertada, asumiendo las labores de limpieza de la planta destinada a Biblioteca, así como los gastos de energía eléctrica y suministro de agua.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 11/05/2021 08:07:30
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A00CC0AEEFBF5C2E0211C4E92C68965 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. CONVENIOS 11-05-2021 08:20

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha:	07-05-2021 11:41:40
Nº expediente administrativo: 2021-003778 Código Seguro de Verificación (CSV): F52AE189994A35F04346EA7787BD582B			
Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F52AE189994A35F04346EA7787BD582B			
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 11:48:40	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2021 11:48:41

5. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete, igualmente, a colaborar con la Sociedad La Cosmológica para dotar al inmueble sede de la Biblioteca de los elementos necesarios para su seguridad.

CUARTA- INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS

En toda documentación o información en la que se detallen las actividades de la Sociedad La Cosmológica referentes a la Biblioteca, se hará expresa mención de que la misma funciona en régimen de concierto con el Ayuntamiento, realizando, por tanto, las funciones propias de la biblioteca pública.

Además de los servicios propios de la Biblioteca, la Sociedad Cosmológica y el Ayuntamiento propiciarán la creación de un sello editorial, con el objeto de que el centro Cervantes pueda distribuir y poner a la venta las publicaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como de la Sociedad La Cosmológica.

La Sociedad La Cosmológica podrá asesorar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en materia de publicaciones y colaborar con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la programación de actividades culturales.

La Sociedad La Cosmológica se reserva el libre uso de los fondos documentales históricos y la facultad de aprobar o denegar su consulta, así como la reproducción y uso publicitario de los mismos. El Ayuntamiento podrá hacer uso publicitario de dichos fondos, previa solicitud razonada a esta Sociedad, la cual deberá motivar en su caso la denegación.

QUINTA- JUSTIFICACIÓN

La Sociedad La Cosmológica se compromete a:

– Destinar la cantidad señalada a la finalidad para la que es concedida.

– Justificar el destino de la aportación concedida por el Ayuntamiento: Esta justificación se verificará mediante la presentación de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada en el año 2021, así como la documentación justificativa del gasto efectivo que corresponda a la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a través de nóminas y/o facturas originales (o copias cotejadas) del año 2021, debiendo acreditar el pago efectivo de dichos gastos. En ningún caso serán subvencionados los gastos que correspondan a comidas o cenas, las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo de un colectivo o las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

En dicha memoria deberá especificarse detalladamente el coste total de la actividad, así como las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que reciba la beneficiaria de otras Administraciones o entes públicos o privados.

La Sociedad Cosmológica se someterá anualmente a las actuaciones de justificación y comprobación que se practiquen por los órganos competentes del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos, en orden a justificar adecuadamente la aplicación de los fondos recibidos y la prestación del servicio en las condiciones que se señalen por la aparición de nueva normativa que le sea de aplicación.

SEXTA- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37. 1) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :11/05/2021 08:07:30
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A00CC0AEEBF5C2E0211C4E92C68965 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA 11/05/2021 08:07:30

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha:	07-05-2021 11:41:40	
Nº expediente administrativo: 2021-003778 Código Seguro de Verificación (CSV): F52AE189994A35F04346EA7787BD582B Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F52AE189994A35F04346EA7787BD582B				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 11:48:40	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión Mixta, integrada en cada caso, por el Alcalde o en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, elegidos por acuerdo plenario y el Presidente y tres representantes de la Sociedad Cosmológica, y que tendrá a su cargo las funciones de Programación, Gestión y Seguimiento.

La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria, cuando lo solicite una de las partes. Los miembros de la Comisión Mixta tendrán voz y derecho al voto, acordándose los asuntos por mayoría de dos tercios. El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La subvención que se regula en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio desde el 1 de enero de 2021 hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del Convenio, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Mutuo acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Sociedad La Cosmológica.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio o en cualquiera de los anteriores supuestos, las partes acuerdan que la terminación del servicio objeto del presente Convenio se realizará el 31 de diciembre del año en que se produce la extinción formal del mismo, siempre que fuera acordado o denunciado con al menos tres meses de antelación a la citada fecha.

DÉCIMA.- NATURALEZA, VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras de este Ayuntamiento.

El presente Convenio no implica vinculación laboral o funcionarial de tipo alguno por parte de la persona, entidad o miembros voluntarios de la Asociación que lleven a efecto la finalidad objeto de subvención, con esta Administración.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 11/05/2021 08:07:30
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A00CC0AEEFB5C2E0211C4E92C89965 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. CONVENIOS 11-05-2021 08:20

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha:	07-05-2021 11:41:40	
Nº expediente administrativo: 2021-003778 Código Seguro de Verificación (CSV): F52AE189994A35F04346EA7787BD582B Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documenta/F52AE189994A35F04346EA7787BD582B				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 11:48:40	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho Administrativo y, en general a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse con la interpretación y ejecución de este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODECIMA- COLABORACIÓN MUTUA.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar el impulsar el desarrollo de las políticas culturales y de formación, y en particular, la mejor gestión de los fondos económicos que pudieran subvencionar actividades a desarrollar en coordinación por ambas entidades.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**ALCALDE-PRESIDENTE AYO.
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**EL VICEPRESIDENTE REAL SOCIEDAD
COSMOLÓGICA
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

D. JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES

D. IGNACIO JESÚS PASTOR TESO

Copia Auténtica

de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 11/05/2021 08:07:30

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A00CC0AEEFB5C2E0211C4E92C68965 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANSIENTO 11/2021. CONVENIOS 11-05-2021 08:20

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha:	07-05-2021 11:41:40	
Nº expediente administrativo: 2021-003778 Código Seguro de Verificación (CSV): F52AE189994A35F04346EA7787BD582B Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F52AE189994A35F04346EA7787BD582B				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 11:48:40	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	